CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora remitió notificación a la parte demandada el día 14 de octubre de 2020, advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío mensaje, corriendo los términos de traslado así: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del mismo mes y año. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020). La Secretaria,

Clauder Cachia

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:					
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00081-00				
Proceso:	LIQUIDACI	ÓN	DE	SOCIE	DAD
	CONYUGA	L			
Demandante:	CATALINA GOMEZ ARISTIZABAL				
Demandada:	JUAN CARLOS MORENO ROMERO				
Decisión:	TIENE	POR	CONTE	STADA	LA
	DEMANDA		Υ	ORD	ENA
	EMPLAZAMIENTO.				

- 1.Revisada la causa, se observa que la abogada de la parte actora el pasado 14 de octubre remitió debidamente la notificación electrónica al correo del demandado: juan.moreno.romero76@gmail.com, posteriormente la abogada PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ el 23 de octubre presenta contestación a la demanda, encontrándose dentro del término de traslado; el despacho dará por contestada esta y reconocerá personería jurídica a su abogada.
- 2. Para darle continuidad al proceso se dispondrá el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por el vínculo matrimonial que existió entre CATALINA GOMEZ ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.606.402 y JUAN CARLOS MORENO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.012, dando aplicación a los parámetros establecidos en el

artículo 10 del Decreto 806 del 2020 se dispondrá que dicha publicación se efectué en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte del señor JUAN CARLOS MORENO ROMERO dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ portadora de la T.P. N° 13.171 del CSJ, para que actué en representación de JUAN CARLOS MORENO ROMERO.

TERCERO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por la señora CATALINA GOMEZ ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.606.402 y el señor JUAN CARLOS MORENO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.012 que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO Juez.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.122 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali_18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez

Claudes Cachia

Secretaria____